Fecha	D	24	M	03	A	2026

1. OBJETO DEL ESTUDIO:

ADICIÓN AL CONTRATO No CDSAF20260018 DEL 17 DE FEBRERO DE 2026; "SUMINISTRO OPORTUNO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA, HIDRÁULICAS Y ÁREAS ADYACENTES, EQUIPOS DE USO INDUSTRIAL (MOTOBOMBAS, TALADROS, SIERRA MANUAL, GUADAÑADORA, Y OTROS) Y MOBILIARIO PARA USO ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL DE LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE. EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO DE NECESIDAD Y LA OFERTA PRESENTADA QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

El Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, estableció la facultad de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO de contratar desde el ámbito del derecho de privado con la posibilidad de utilizar las cláusulas especiales de la contratación pública general.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, fue desarrollado por el Decreto 1876 de 1994, norma de aplicación a los entes territoriales, donde se ratificó la facultad de las ESE de contratar del ámbito del Derecho Privado con la posibilidad de la utilización de las cláusulas exorbitantes establecidas en la ley 80 de 1993, valga aclarar que el Decreto 1876 de 1994, fue compilado por el Decreto 780 de 2016.

Posteriormente fueron expedidas las leyes 1122 de 2007, que reformó la Ley 100 de 1993, y la Ley 1150 de 2007, la cual en su artículo 13, consignó que aquellas entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto, aplicarán en desarrollo de su actividad acorde al régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

La Ley 1438 de 2011, definió el alcance de los principios de la contratación y en su artículo 76, ordenó a las Juntas Directivas de las ESE adoptar los estatutos Internos de Contratación.

La Resolución 5185 de 2013, fijo los lineamientos generales para que las ESE adoptarán sus propios estatutos de contratación para la actividad entre los sistemas de compras y contratación.

EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE – ESE, por medio del Acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015, adoptó y expidió su Estatuto de Contratación, la Resolución 262 del 18 de noviembre de 2016, mediante la cual se expide el manual de Interno de Contratación, la Resolución 004 del 2 de enero de 2018 y la Resolución 050 del 21 de febrero de 2018, mediante las cuales se modifica el manual interno de contratación de la ESE Hospital Universitario Fernando Troconis y la Resolución 012 del 9 de agosto de 2019, que actualiza y modifica el manual interno de contratación.
Que el artículo 35 del acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015, estatuto de contratación de la E.S.E., establece lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 35.- MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O ADICION S DEL CONTRATO.*** *Cuando se presenten circunstancias especiales que a juicio de las partes ameriten la modificación de alguna o algunas de las cláusulas contractuales, habrá lugar a la suscripción del respectivo documento modificatorio.*
> *El supervisor o interventor diligenciará el acta solicitando la modificación, la cual deberá ser aprobada por el Gerente de la entidad y suscrita por el contratista.*
> *En el caso de celebrar una adición o prórroga al contrato, el contratista deberá ampliar las garantías iniciales*
> *PARÁGRAFO. Los contratos que celebre la E.S.E. HUJMB, solo podrán adicionarse en dinero hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.*

Una vez establecidas las normas legales vigentes y las competencias, se procedió a la elaboración de la **ADICIÓN AL CONTRATO N° CDSAF20260018 DEL 17 DE FEBRERO DE 2026; "SUMINISTRO OPORTUNO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA, HIDRÁULICAS Y ÁREAS ADYACENTES, EQUIPOS DE USO INDUSTRIAL (MOTOBOMBAS, TALADROS, SIERRA MANUAL, GUADAÑADORA, Y OTROS) Y MOBILIARIO PARA USO ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL DE LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE. EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO DE NECESIDAD Y LA OFERTA PRESENTADA QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.**

2. DESCRIPCIÓN TECNICA Y DETALLADA DE LA NECESIDAD ADICIONAL A CUBRIR.

Que el diecisiete (17) de febrero del año 2026, se suscribió el contrato N° **CDSAF20260018,** cuyo objeto; **SUMINISTRO OPORTUNO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA, HIDRÁULICAS Y ÁREAS ADYACENTES, EQUIPOS DE USO INDUSTRIAL (MOTOBOMBAS, TALADROS, SIERRA MANUAL, GUADAÑADORA, Y OTROS) Y MOBILIARIO PARA USO ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL DE LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE. EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO DE NECESIDAD Y LA OFERTA PRESENTADA QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO,** por valor inicial de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000)** y por un plazo de ejecución de TRES (03) MESES.
contados a partir de la fecha de legalización (SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACION DE LAS GARANTÍAS)

Que el veinticinco (25) de febrero del año en curso, se suscribió acta de inicio de actividades.

Sin embargo, con el fin, de garantizar y seguir asegurando la oportuna y eficaz prestación del servicio de suministro de materiales para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de la infraestructura hospitalaria hidráulicas y áreas adyacentes, equipos de uso industrial (motobombas, taladros, sierra manual, guadañadora, y otros) y mobiliario para uso administrativo y asistencial de la ESE HUJMB, se requiere realizar una adición por un valor de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000) M/CTE,** dada la necesidad de garantizar el adecuado funcionamiento de esta entidad, y conforme al oficio allegado por el contratista **INVERSIONES RANGEL PEDROZO SAS** el veintidós (22) de marzo del presente año, donde esboza; *"que se evidencia que el saldo actual resulta insuficiente para cubrir las necesidades operativas próximas y con el fin de garantizar la continuidad del servicio, se solicita una oportuna adición, para evitar posibles afectaciones en el suministro de materiales, por lo que se detalla la ejecución presupuestal a la fecha:*

Concepto	**valor**
Valor del contrato	$450.000.000
Valor solicitado por adición	$220.000.000
Consumo hasta el 20 de marzo de 2026	**$449.998.227**

Conforme, a lo anterior y a las necesidades que presenta la entidad, se requiere, realizar dicha adición, por el valor antes descrito, teniendo en cuenta que no excede el porcentaje permitido por ley, para un valor total del contrato de **SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($670.000.000) M/CTE,** y dicho contrato se encuentra vigente.

La Adición se asigna según la propuesta y requerimientos del supervisor del contrato principal. Vale precisar, que el artículo 13 del Estatuto de contratación, establece que la verificación de precios de mercado no necesariamente implica solicitud de ofertas o cotizaciones, sino que es viable cualquier modalidad de verificación. Lo anterior no es disposición contraria a lo contenido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 a razón que los contratos no podrán adicionarse de más del cincuenta por ciento del valor inicial.

3. VALOR A ADICIONAR

Se requiere adicionar **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000) M/CTE,** al contrato principal.

4. GARANTIAS

En virtud de la presente **ADICIÓN** el contratista deberá actualizar la garantía única de cumplimiento

5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026

Las demás cláusulas contractuales siguen incólumes.

Cordialmente,

NORA ELVIRA ANILLO ROMERO
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE

Proyectó:

Kelly Carolina Villazón Julio.
Abogada Subgerencia Administrativa y Financiera
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE